

Tri-County Juvenile Rehabilitation Facility

1023 14th Street, Marysville, CA 95901

(530)741-6371

Informacion para los Padres/Guardianes

James Moralez-Deputy Chief Probation Officer

Bridgette Jackson-Program Manager

Stephanie Lang-Program Manager

Matt Ricardy – Chief Probation Officer Yuba County

“Creemos que cada persona tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto”

Yuba County Probation 749-7550 · Yuba County Public Defender 741-2331 · Yuba County Victim/Witness Services 741-6275

Sutter County Probation 822-4371 · Sutter County Public Defender 822-7355 · Sutter- Yuba Behavioral Health 822-7200

Colusa County Probation 458-5871 · Colusa County Mental Health 458-0520

SU HIJO/A A SIDO INTRUCIDO/A AL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

Su hijo/a acaba de recibir citación de delincuencia y -a sido liberado/a a su custodia o a sido llevado/a al centro de detención juvenil. En cualquier caso usted tiene preguntas acerca de todo el proceso y no sabe que espera; Este folleto responderá algunas de sus preguntas y le proporcionará números telefónicos de agencias que le pueden ayudar a usted y a su hijo/a.

SI SE SOSPECHA QUE SU HIJO/A A SIDO INVOLUCRADO/A EN UN CRIMEN, Y SE LE A DADO UNA CITACION DE DELINCUENCIA Y A SIDO LEBERADO/A A SU CUSTODIA

La agencia de policía que arresto a su hijo/a mandará el reporte de crimen al departamento de probación. El caso será asignado a un oficial de probación. El oficial de probación se contactará con usted y hará una cita para reunirse con usted y su hijo/a.

Dependiendo en la seriedad de la ofensa puede que el caso se trate informalmente (sin procedimiento en corte). Esto significa que usted y su hijo/a pueden llegar a un acuerdo con un periodo de probación supervisado bajo términos y condiciones específicas. Al completar exitosamente el periodo de supervisión, la citación será serrada sin ninguna otra acción.

Si por circunstancias individuales o por la seriedad de la ofensa, el caso requiere que se trate formalmente, el caso se revisará en la oficina de abogados del distrito con el propósito de archivar una petición que resultara en acción en la corte juvenil.

Una petición es un documento escrito y archivado por la oficina de abogados del distrito alegando que el menor a cometido un/os crimen/es y va a comenzar acción judicial.

SI SU HIJO/A A SIDO ADMITIDO/A EN EL CENTRO DE DETENCION JUVENIL

La agencia que arresto a su hijo/a es responsable de avisarle a los padres que su hijo/a esta bajo nuestra custodia. Al ser admitido/a en el centro de detención juvenil el/la menor tendrá la oportunidad de llamar a sus padres/guardiánes y a un abogado.

Un oficial de probación entrevistará a su hijo/a y determinará si su hijo/a podrá ser liberado/a a la custodia de los padres/guardiánes. El oficial provisional le explicará a su hijo/a sus derechos constitucionales antes de entrevistarlos/a. El oficial de probación le llamara a usted para informarle si va a liberar a su hijo/a. Los oficiales probación trabajan de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Si su hijo/a a sido admitido/a en el centro de detención juvenil, usted puede visitarlo/a como su primera visita por un corto tiempo entre las 6:00 a.m. y 9:15 p.m. Esta visita será de 10 a 15 minutos con el propósito de calmar la ansiedad que su hijo/a y usted estén sintiendo. Después de la primera visita, usted debe visitarlo/a durante las horas de visita. Solamente se le permite visitar a los padres o guardiánes. Hermanos/as, amigos/as, y cualquier otro pariente normalmente no se permiten visitar; pero ellos pueden mandar cartas por el servicio postal de los estados unidos a su hijo/a al domicilio 1023 14th Street, Marysville, CA 95901.

Un oficial probación será asignado a su hijo/a y el oficial le llamara a usted. Si un oficial probación no le ha llamado a usted a la siguiente mañana (excluyendo fines de semana y días festivos) después del arresto de su hijo/a, usted puede llamar al departamento de probación al 749-7550 (condado de Yuba) o 822-7320 (condado de Sutter) para investigar quien ha sido asignado el caso de su hijo/a.

PROCESO DE ENTRADA PARA SU HIJO/A

El oficial probación evaluara el caso de su hijo/a para determinar si su hijo/a puede ser liberado/a hasta que la corte tome acción. Usted y su hijo/a serán informados de las alegaciones y las fechas y horarios de la audiencia si una petición ha sido archivada.

Si se archiva una petición, un defensor público puede ser apuntado para representar a su hijo/a. Los padres también tienen el derecho de mantener un consejero privado para su hijo/a, usted, o ambos. El defensor público no representa los intereses de los padres.

Un menor con un cargo criminal en la corte juvenil no tiene el derecho a un tribunal y no puede ser liberado con una fianza. Si su hijo/a tiene cargos en corte de adultos debido a su edad o la gravedad de la ofensa el/ella tiene el derecho a determinar una fianza.

AUDIENCIAS DE CORTE Y LÍMITES DE TIEMPO

Si su hijo/a se queda bajo custodia, el/ella necesita tener una audiencia de detención dentro de 72 horas después de ser admitido/a en el centro de detención juvenil, excluyendo fines de semana y días festivos. Una audiencia de detención es una audiencia donde la corte informa al menor de las alegaciones de la petición, si detiene o libera al menor hasta la siguiente audiencia.

La audiencia jurisdiccional es una audiencia para saber que se descubrió en la petición. El menor tiene el derecho a tener un procedimiento con un juez para confrontar a los acusadores. La audiencia jurisdiccional necesita empezar dentro de 15 días de corte empezando con la fecha de la audiencia de detención o dentro de 30 días después que la petición es archivada si el menor no esta bajo nuestra custodia.

Una audiencia de disposición es la audiencia donde la corte impone sanciones (castigos) y las consecuencias si las alegaciones de la petición son comprobadas; son verdaderas. Después de que el juez afirma las alegaciones en la petición, la audiencia de disposición tiene que ocurrir dentro de 10 días de corte si el menor esta bajo nuestra custodia o dentro de 30 días si el menor no esta bajo nuestra custodia. La audiencia de disposición puede ocurrir a la misma vez que la audiencia jurisdiccional.

Todos los días son aproximadamente como el juez puede conceder exenciones de tiempo en cada audiencia, extendiendo las fechas en que deben de ocurrir